

0000301

0013235

Procedimiento Presidencial 02.01.1653, dado por la Superintendencia de Compañías el 2 de Mayo del 2002, se publica la constitución de la Compañía "JN Airways" Cía. Ltda. a 10 de Mayo del 2002 - Quito

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA "JN AIRWAYS" CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

EL SR. JORGE EUDORO NARANJO ARCINIEGA Y OTROS

CUANTIA: USD \$. 400,00

COPIAS

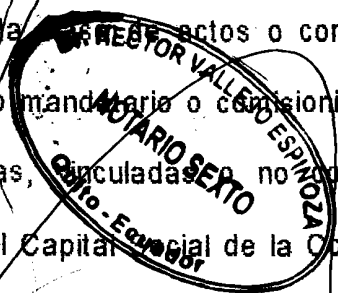
OGF.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes
once de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Jorge Eudoro
Naranjo Arciniega, casado; Jorge Pablo Naranjo Galindo, soltero; y señora
Elcia Arciniega Veintimilla, divorciada.- Todos mayores de edad,, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
actuar y obrar, a quienes de conocer doy fe; libre y voluntariamente por
sus propios derechos, elevan a escritura pública el contrato que se contiene en
minuta que me entregan, la misma que textualmente es como sigue:-SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas y de la Notaría a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste el siguiente contrato de Constitución de la Compañía
Responsabilidad Limitada "JN AIRWAYS" CÍA. LTDA. que se celebra al tenor de

las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos, en calidad de fundadores de la Compañía, los siguientes señores: Señor Jorge Eudoro Naranjo Arciniega, de estado civil casado, señor Jorge Pablo Naranjo Galindo, del estado civil soltero, señora Fulvia Elcia Arciniega Veintimilla, de estado civil divorciada; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las calidades señaladas, deciden elevar a escritura pública la Constitución de la Compañía "**JN AIRWAYS**" CÍA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares americanos (USD \$ 400.00).- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- **DENOMINACIÓN.**- La Compañía tendrá como denominación "**JN AIRWAYS**" CÍA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- **PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal, o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él.- ARTICULO CUARTO.- **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene como objeto social: la representación técnica y/o legal de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, vinculadas con la actividad

0000002

aeronáutica y la aviación en general; asesorar y prestar servicios vinculados con las actividades de la aviación a nivel nacional e internacional, realizar actividades anexas relacionadas con la actividad aeronáutica, asesorar y ejecutar servicios de trabajos aéreos relacionados con el ámbito hidrocarburífero y minero; establecer centros de instrucción y entrenamiento técnico para personal aeronáutico; celebrar contratos de utilización de aeronaves, permitidos por la legislación aeronáutica ecuatoriana y convenios internacionales suscritos por el Ecuador, la compra, venta y arrendamiento de aeronaves, repuestos, equipos y maquinaria relacionada con la actividad aeronáutica, inclusive su importación y exportación.- Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá importar, exportar y comercializar todos los bienes productos relacionados con su actividad, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similares a su objetivo o no, de acuerdo a sus intereses; celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objetivo social; actuar como mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, vinculadas o no con su objetivo.- ARTICULO QUINTO.- **CAPITAL SOCIAL**.- El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una. Corresponde el cuarenta y cinco por ciento (45) de las participaciones sociales al señor Jorge Eudoro Naranjo Arciniega, esto es que el prenombrado socio ha pagado ciento ochenta dólares americanos (USD \$ 180.00); el cuarenta y cinco por ciento (45) de las participaciones sociales corresponden al señor Jorge Pablo Naranjo Galindo, esto es que el prenombrado socio ha pagado



ciento ochenta dólares americanos (USD \$ 180.00); el diez por ciento (10) de las participaciones sociales a la señora Fulvia Elcia Naranjo Veintimilla, esto es que la prenombrada socia ha pagado cuarenta dólares americanos (USD \$ 40.00).

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se resuelva aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.-** Todas las

participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- **ARTICULO**

NOVENO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

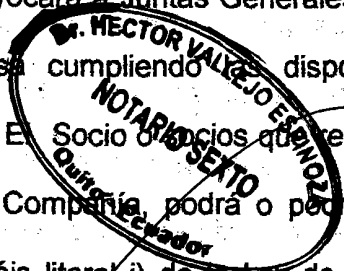
DECIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerentes.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación

de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el Organismo máximo de la Compañía que está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria, y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con diez días de anticipación al fijado para la reunión.- La Junta ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando sea legalmente convocada.- En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA-QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará en la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El Socio o socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciséis literal i) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen así se expresará en la



convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se confiere mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.- Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las EXCEPCIONES PREVISTAS por la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las aclaraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General, función ésta, que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este, se nombrará un secretario Ad-Hoc.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente,

0000004

0013238

a) Representar a la Compañía; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará dos años en el ejercicio

de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

GERENTE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) convocar a junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, siempre que actué como Secretario y los Certificados de aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto y contrato por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por si mismo las actas de la Junta General; y) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del estado de Pérdidas y Ganancias; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregaran anualmente un cinco

0000005

0013230

por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, La junta General podrá crear otras reservas.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de

disolución de la compañía, todas las que se hallan dispuestas en la Ley de Compañías y será resuelta por la Junta General mediante procedimiento legal y reglamentario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-

El capital de cuatrocientos dólares americanos queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción de capital.-



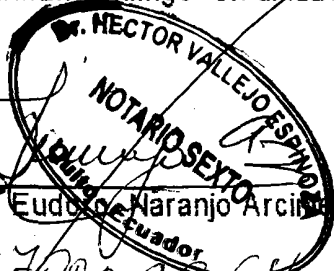
SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EFECTIVO EN
JORGE E. NARANJO ARCINIEGA	180	180,00	180,00
JORGE P. NARANJO GALINDO	180	180,00	180,00
FULVIA ELCIA ARCINIEGA VEINTIMILLA	40	40,00	40,00
TOTAL	400	400,00	400,00

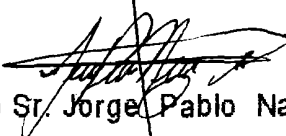
En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor Jorge Eudoro Naranjo Arciniega, suscribe

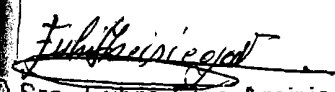
ciento ochenta participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de ciento ochenta dólares americanos (USD \$ 180.00), paga en efectivo la suma ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 180.00); el señor Jorge Pablo Naranjo Galindo, suscribe ciento ochenta participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de ciento ochenta dólares americanos (USD \$ 180.00), paga en efectivo la suma de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 180.00); y la señora Fulvia Elcia Arciniega Veintimilla, suscribe cuarenta participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de cuarenta dólares americanos, paga en efectivo la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 40.00).- En resumen se suscriben cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar americano cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares americanos, pagan en efectivo la suma total de cuatrocientos dólares americanos (USD \$ 400.00).- El aporte que hacen los socios en su totalidad, se depositan en el Banco Rumiñahui, en la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito.- El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se delega al Doctor José Luis Velasco Trujillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos setenta, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía.

0000006
0013243

su legalización final y para que convoque a Junta General de Socios, en la
se nombrará a los administradores de la Compañía.- Hasta aquí la minuta.-
Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren
narias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que
señores comparecientes, la ratifican en todas y cada una de sus partes y
elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha
elaborada por el Doctor José Luis Velasco, con matrícula profesional número
mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
ración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del
y leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido, a los
res comparecientes por mí el Notario, aquellos la ratifican y para
tancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sr. Jorge Eudoro Naranjo Arciniega.
C.C.No. 170229864-5


f) Sr. Jorge Pablo Naranjo Galindo.
C.C.No. 17033505-2


Sra. Fulvia Elsa Arciniega Veintimilla.
C.C.No. 100044401-2




0013240

QUITO, ABRIL 15 de 20 02

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 77309 el (la) Sr. JN AIRWAYS CIA. LDA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ USD CUATROCIENTOS CON 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de JN AIRWAYS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a
nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE EUDORO NARANJO ARCINIEGA	\$ USD 180.00
JORGE PABLO NARANJO GALINDO	USD 180.00
FULVIA ELCIA ARCINIEGA VEINTIMILLA	USD 40.00
	USD 400.00

Atentamente,

BANCO GENERAL RUMINAHUI TOTAL \$

ROSSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE OPERATIVA

Form CC - 300 - A

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170833505-2
NARANJO GALINDO JORGE PABLO
NOMBRES Y APELLIDOS
07 MARZO 1.981
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 07 120 02520
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 81

0000007

0013241

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VAAA3TAA42
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COSTURERA
NIVEL DE EDUCACION
JORGE EUDORO NARANJO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA DOMITILA GALINDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28-03-91
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

170833505-2



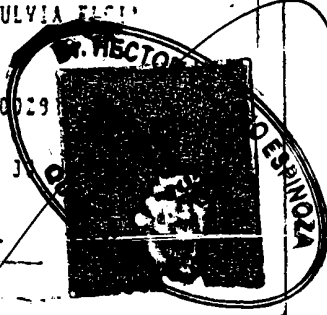
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0260-241 170833505-2
NARANJO GALINDO JORGE PABLO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNT

CIUDADANIA 11000449-2
ARCINIEGA VEINTIMILLA FULVIA
NOMBRES Y APELLIDOS
01 1 050 0029
PICHINCHA/CELICA



ECUATORIANA***** V4343V4442
DIVORCIADO
PRIMARIA COSTURERA
CESAR ARCINIEGA
ZOILA VEINTIMILLA
QUITO 28-03-91
BASTA NUESTRO DE SU TITULAR
1697802



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0025-250 11000449-2
ARCINIEGA VEINTIMILLA FULVIA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNT

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

**EL CIUDADANO QUE HUBIERE DELIDADO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.**

Dupl.: ☐ Sanc.: ☒ X Otros: ☐

USD 4.00

Valor; \$:

IMPRESO POR OFFSET S.A.

Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, que es otorgada por **JORGE EUDORO NARANJO ARCINIEGA Y OTROS.** y a petición de **GALO WILFRIDO COQUE PAZMIÑO,** y en fe de ello confiero esta **TERCERA,** copia legalmente sellada y firmada, en Quito a trece de junio del dos mil trece.


DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 26583

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2471
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

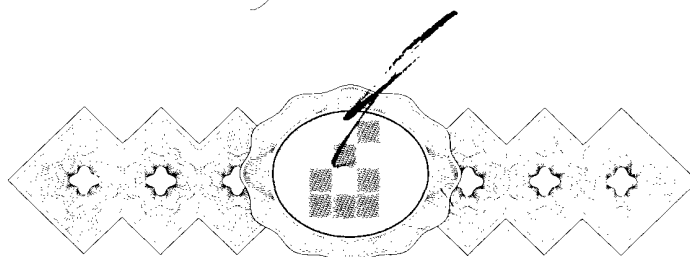
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100044492	ARCINIEGA VEINTIMILLA FULVIA ELCIA	Quito	SOCIO	Divorciado
1708335052	NARANJO GALINDO JORGE PABLO	Quito	SOCIO	Casado
1702298645	NARANJO ARCINIEGA JORGE EUDORO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: 02.Q.II.1653
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JN AIRWAYS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

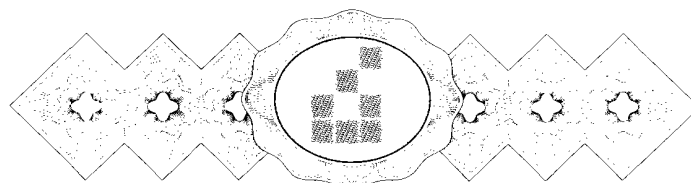
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM POR P, VICE Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 2 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28171

Quito, **-3 SEP 2013**

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JN AIRWAYS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO